

Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin hacer especial mención sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22170 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 677/1983, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 677/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Simago, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Simago, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de marzo de 1983, que concedió el registro de la marca internacional número 434.510, consistente en la denominación «Emago», para distinguir servicios de publicidad de la clase 35 del Nomenclátor; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22171 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 883/1983, promovido por «Sáez Merino, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 883/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sáez Merino, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la Compañía «Sáez Merino, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de septiembre de 1982, confirmadas, en reposición, por las de fechas 16 y 18 de mayo de 1983, por las que se concedían las marcas «Larri» gráfico denominativas números 981.104 y 981.105 para confecciones en general, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22172 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 13/1983, promovido por Unión Nacional de Cooperativas de Consumo contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1981 y 17 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 13/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Unión Nacional de Cooperativas de Consumo contra acuerdos de este Registro de 20 de noviembre de 1981 y 17 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1981 y su confirmación en reposición de 17 de septiembre de 1982, que concedió el registro de la marca número 970.982 denominada «Ficoop, Sociedad Anónima», con gráfico, para productos de clase 5.ª, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22173 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 358/1983, promovido por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónimas», contra acuerdos del Registro de 20 de abril y 29 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 358/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de abril y 29 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Resinas Sintéticas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de abril de 1982 que denegó la inscripción de la marca número 972.682 denominada «Terlac», solicitada por dicha Empresa y contra la posterior resolución de 28 de diciembre de 1982, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22174 *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 189/1983, promovido por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1981 y 20 de octubre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 189/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Leo, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1981 y 20 de octubre de 1982, se ha dictado,